



MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021060316)

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 7, de fecha 13 de enero de 2021, Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021, correspondiente al primer procedimiento, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542977>).

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria era, para el primer procedimiento, de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 20 de enero de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura (suplemento número 12) la Resolución de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas, la actividad deportiva, la actividad cultural y otros eventos y actos en los municipios de más de 3.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta resolución se ven afectadas directamente las actividades culturales, suspendiéndose la apertura al público de los cines, teatros, auditorios, circos de carpa, museos, salas de exposiciones, centros de interpretación y espacios patrimoniales y otros equipamientos o recintos destinados a actos y espectáculos culturales, así como las actividades culturales itinerantes.

Por ello, y con el fin de no perjudicar a las posibles Entidades solicitantes de las ayudas, ya que no pueden prever con suficiente claridad los espectáculos que tienen intención de programar, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el artículo noveno de la resolución de convocatoria para el primer procedimiento.

Por lo expuesto, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos a los que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-



tivo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para el primer procedimiento, hasta el 12 de febrero de 2021.

Como consecuencia de esta ampliación, queda modificado el apartado Quinto del extracto que se publicó en el DOE n.º 7, de 13 de enero de 2021, pasando a tener la siguiente redacción:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el primer procedimiento: desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la convocatoria y del presente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 12 de febrero de 2021.

Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021.”

Mérida, 27 de enero de 2021.

El Secretario General
PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

• • •